

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/29/2016

DENUNCIANTE:

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN
DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA**

--- **MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 16 DE JUNIO DE 2016.**-----

--- Por recibidos los escritos presentados por vía electrónica, a través del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano: **A)** En fecha 25 de mayo de 2016; **B)** En fecha 01 de junio de 2016; documentos que quedaron debidamente registrados en el Libro de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Instituto, bajo los números de folios consecutivos 391/2016 y 422/2016, respectivamente; se agregan los mismos al expediente respectivo, para que obren como corresponda.-----

--- En relación con los escritos de cuenta, se tiene, lo siguiente:-----

--- 1) Que mediante el escrito identificado con el inciso **A)**, se promovió ante este Órgano Garante, Denuncia Pública, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado; expediente que quedó identificado con el número señalado al rubro.-----

--- 2) Que en el escrito que ha sido identificado con el inciso **B)**, el denunciante compareció ante este Órgano Garante, expresando su desistimiento, en los siguientes términos: **“Me desisto de mi denuncia pública...”**.-----

--- En las relatadas condiciones, ante el desistimiento expresado por la denunciante; se estima pertinente invocar las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, el cual establece en su artículo 31, fracción II, los casos para pronunciarse respecto del desistimiento de las acciones:-----

“ARTÍCULO 31.- Intentada una acción...En el desistimiento de la demanda o de la acción se tendrá en cuenta: ... II.- El desistimiento de la acción extingue en todo caso ésta; no requiere del consentimiento del demandado...”

--- En relación con lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 45, 51, fracción III y 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 31, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California; este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO:** En virtud del desistimiento expresado por la denunciante; con fundamento en lo previsto en la fracción II del artículo 31, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

de Baja California; se tiene por **NO INTERPUESTA** la denuncia formulada. Lo que se determina para los efectos a que haya lugar. -----

--- **SEGUNDO:** Notifíquese la presente determinación a la parte denunciante, en el correo electrónico que señaló para tales efectos, **otorgándole un término de 03 días hábiles** a partir de que surta efectos su notificación, para que acuse de recibido; y en caso de no obtener respuesta alguna, se tendrá como debidamente notificado. -----

--- **TERCERO:** Se pone a disposición de la parte denunciante, los teléfonos (686) 5586220, (686) 5586228 y 01800 ITAIPBC (01800 4824722); así como el correo electrónico jurídico@itaipbc.org.mx.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE, **FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**; COMISIONADO PROPIETARIO, **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA PROPIETARIA, **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe. (Sello oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California).

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
COMISIONADO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
COMISIONADO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
COMISIONADA TITULAR

(Rúbrica)
JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA
SECRETARIO EJECUTIVO
ECUTIVO